

## RESOLUCIÓN CS N°297/24

**VISTO**, el Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, las Resoluciones de Consejo Superior N° 173/2017 y N° 138/2018 y el Expediente N° 4609/2024 del registro de esta Universidad Nacional y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 49 inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín atribuye al Consejo Superior la facultad de reglamentar los juicios académicos, la constitución y funcionamiento del Tribunal Académico y toda otra cuestión ético-disciplinaria en la que estuviere involucrado personal docente en el ejercicio de sus funciones, aplicando en su caso las sanciones correspondientes.

Que mediante la Resolución de Consejo Superior N° 173/2017 de fecha 5 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico en el ámbito de esta Universidad.

Que mediante la Resolución de Consejo Superior N° 138/18 se ratificó la Resolución Rectoral N° 205/18 “ad referéndum” del Consejo Superior, modificatoria de la Resolución CS N° 173/17, aprobando el texto ordenado de dicho Reglamento.

Que el Artículo 91 inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín establece que el Tribunal Académico deberá estar integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes elegidos/as con criterio de paridad de género por el Consejo Superior entre los/a profesores/as ordinarios/as de la Universidad.

Que en el Capítulo 2 del Título II del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico, se establecen las disposiciones relativas a la constitución del Tribunal Académico, previéndose que sus integrantes sean designados por sorteo; que su duración en funciones sea de un año calendario a partir del acto de su designación, sin perjuicio de continuar en sus funciones a fin de concluir los casos en que estuviesen empeñados y de que las nuevas causas sean sustanciadas por el Tribunal en su nueva composición (Artículo 10); que deberán suscribir un compromiso de confidencialidad en el acto de ser notificados de su designación (Artículo 10); que para integrar el Tribunal Académico se requiere ser profesor ordinario con una antigüedad en la docencia no inferior a diez (10) años (Artículo 11); que sus miembros deben proceder de distintas unidades académicas (Artículo 11).

Que la designación por sorteo tiene por finalidad que la integración del Tribunal Académico se ajuste a una pauta objetiva, evitando la posible tacha de elección condicionada de sus integrantes.

Que mediante la Resolución del Consejo Superior N° 134/20 del 25 de agosto de 2020, y a fin de armonizar lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento mencionado con el Estatuto de la Universidad, se sustituyó el Artículo 11° del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de General San Martín, aprobado por Resolución del Consejo Superior N°138/2018, en los siguientes términos: "Artículo 11°.- Para integrar el Tribunal Académico se requiere ser profesor/a con carácter ordinario de la Universidad con una antigüedad en la docencia, en instituciones universitarias nacionales, no inferior a diez años. El Tribunal quedará conformado por CUATRO (4) miembros titulares y CUATRO (4) miembros suplentes. Los CUATRO (4) miembros titulares deberán pertenecer a distintas unidades académicas. El Tribunal no podrá estar íntegramente formado por docentes de un mismo sexo, lo que deberá ser respetado incluso cuando se trate de reemplazar a un miembro titular por un suplente. La conformación del mismo deberá efectuarse con criterio de paridad de género".

Que mediante la Resolución Rectoral N° 978 del 6 de octubre de 2023 se puso en posesión de sus cargos a los/as integrantes titulares y suplentes del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico, resulta necesario conformar la nómina de integrantes titulares y suplentes del Tribunal Académico que desempeñarán funciones en el período 2024-2025.

Que a fin de poner en funcionamiento la nueva conformación del Tribunal Académico, se considera pertinente constituir una Comisión Transitoria que tendrá a cargo la realización del sorteo a que refiere el Artículo 10 del Reglamento, integrada por tres (3) integrantes del Claustro Docente, dos (2) integrantes del Claustro Estudiantil y un (1) integrante del Claustro No Docente

Que con el propósito de dotar de las mayores garantías de transparencia y objetividad la forma de llevar a cabo el sorteo, resulta oportuno que en dicha instancia sean invitados a presenciar el sorteo dos veedores/as designados/as por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de San Martín (ADUNSAM).

Que ha emitido opinión el servicio jurídico permanente.

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Normativos y Procedimentales emitido en su sesión del 23 de septiembre de 2024.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso u) y 91º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Constituir la Comisión Transitoria que tendrá a su cargo la realización del sorteo al que refiere el Artículo 10º del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico. La misma estará integrada por los/as siguientes Consejeros/as: por el Claustro Docente Fernando Marte (DNI 18.461.107), Valeria Pattacini (DNI 24.517.492) y Alejandra Goldman (DNI 16.920.592); por el Claustro Estudiantil Ángel Damián Cucchetti (DNI 42.147.886) y Kevin Alan Stieben (DNI 39.517.447) y por el Claustro No Docente, María Laura Fiore (DNI 28.386.132).

**ARTÍCULO 2º.-** Invitar a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de San Martín (ADUNSAM) a designar dos veedores/as a fin de que presencien el sorteo de los/as integrantes del Tribunal Académico que habrá de realizar la Comisión Transitoria constituida por el Artículo 1º de la presente. Dichos/as veedores, una vez comunicados a la Secretaría del Consejo Superior, deberán ser notificados de la fecha en que el referido sorteo habrá de llevarse a cabo.

**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección de Capital Humano proveerá a la Comisión constituida por el Artículo 1º de la presente, las nóminas que consignen los nombres de los/as docentes en condiciones de integrar el Tribunal Académico, conforme lo previsto en el Artículo 11º del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de General



San Martín. Una nómina contendrá, por orden alfabético y numeración correlativa, los nombres de las docentes y la otra, también por orden alfabético y numeración correlativa, la de los docentes.

**ARTÍCULO 4°.-** El acta que se suscriba con la descripción del procedimiento del sorteo y su resultado será elevada al Rector, quien procederá a poner en posesión de sus cargos a los/as integrantes titulares y suplentes del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de General San Martín.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar, notificar a quien corresponda y, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 297/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector